



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2021

1. Revisada la respuesta de la empresa Claro - Comcel, se observa que no se ajusta a lo ordenado en auto de 25 de marzo 2021; así las cosas, se le requiere para que proceda la citada entidad a responder punto a punto la información requerida de manera clara, toda vez que se echa de menos pronunciamiento respecto a los señalado en los numerales 2o al 5o y de no constarle, indíquelo bajo la gravedad de juramento; lo anterior bajo el imperio de los numerales 3 y 4 del artículo 43 y artículo 170 del C.G.P. y so pena de las sanciones indicadas en el numeral 3 del artículo 44 ibidem. Adviértaseles.
2. Como consecuencia de los anterior, se le concede el término improrrogable de 3 días contados desde la notificación de la presente providencia para arrimar lo solicitado en el punto que antecede. Déjense las constancias del caso
3. Secretaria, ofíciase con todos los anexos necesarios y envíese especialmente a la dirección de correo indicada en la comunicación enviada por CLARO el Mié 21/04/2021 18:31. Déjese las constancias de rigor.
4. Agréguese a autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la empresa CLARO, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(dj)  
2019-1008  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior  
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 061 Hoy, 14  
de mayo de 2021  
El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**603c0ac92e836281201f9263bd7219dae9749bcfa82250e295fcd2d9e9702899**

Documento generado en 13/05/2021 04:47:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**